



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 103 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 ABR 2015

VISTO:

El expediente N° 576-2015 presentado por don RAUL EDGAR LAQUI FLORES, mediante el cual solicita Rectificación de Error Material del Apellido Paterno del señor MIGUEL LAQUE TELLEZ como Titular en la Base de Datos Catastrales, del predio denominado "Vallecito" ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, de conformidad al literal n) del Artículo 51° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011 VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, con expediente N° 576-2015, de fecha 11 de Febrero del 2015, presentado por don RAUL EDGAR LAQUI FLORES, solicita Rectificación de Error Material del Apellido Paterno del señor MIGUEL LAQUE TELLEZ como Titular en la Base de Datos Catastrales, del predio denominado "Vallecito" ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región de Tacna, inscrito en la Ficha N°0689 seguido a Partida Electrónica N°05113537 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna.

Que, mediante Informe Legal N°045-2015-GMMV-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2015, se tiene que de la verificación de la documentación que obra en el expediente existe a folios 02 la Libreta Electoral N°00664402 en la cual figura como datos: "MIGUEL LAQUE TELLEZ", observándose en los documentos posteriores que efectivamente se ha venido empleando el Apellido Paterno de "LAQUE", motivo por el cual al momento de expedirse el Título N°0086371 se consignó dicho apellido, no existiendo error material de parte de nuestra institución.

Que, de otro lado, a efectos de realizar una valoración en conjunto, se ha procedido a efectuar la confrontación de los documentos obrantes en el expediente U.C. N°22369-1997 con los medios probatorios presentados por el solicitante, así se tiene que, en la Libreta Electoral N°00664402 figura como datos: "MIGUEL LAQUE TELLEZ", con fecha de nacimiento 29.10.1960 y Libreta Militar N°3091587604; y, del Certificado de Inscripción RENIEC de fecha 10.02.2015 se aprecia que figura como datos "MIGUEL LAQUI TELLEZ", con fecha de nacimiento 29.09.1960 y con Libreta Militar N°3091587604; por lo que, realizado el análisis y la contrastación de los datos, se llega a la conclusión que concuerda la identidad del señor MIGUEL LAQUI TELLEZ respecto al cual se solicita la rectificación/actualización de datos, existiendo mas bien inconsistencia en el apellido paterno del mismo figurando como "LAQUE" cuando corresponde "LAQUI".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 103 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 ABR 2015.

Que, el Principio de verdad material regulado en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella.”

Que, por regla general se consideran como titular catastral a quien ostente el derecho de propiedad, sin embargo en los casos que no sea posible identificar al propietario, podrá figurar como titular catastral el poseedor del predio según lo prescribe el Artículo 16° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (Decreto Supremo N°005-2006-JUS) Ley N°28294, considerando el derecho que le asiste al administrado, quien acredita su petición con instrumentales suficientes, por lo que debe emitirse el acto administrativo sobre variación del Apellido Paterno del Titular en la Base de Datos Catastrales, manteniendo la numeración asignada con antelación y referencia de su anterior propietario;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (Decreto Supremo N° 005-2006-JUS) – Ley N°28294, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y el Informe Legal N°045-2015-GMMV-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Cambio de Apellido Paterno del Titular en la Base de Datos Catastrales, en el predio “Vallecito”, inscrito Ficha N°0689 seguido a Partida Electrónica N°05113537 con U.C. 22369 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región de Tacna

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE en la Base de Datos Catastrales vigente, el Apellido Paterno del Titular en la Unidad Catastral N° 22369 considerándose al propietario como MIGUEL LAQUI TELLEZ.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE el correspondiente Certificado de Información Catastral.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc.
Interesado
DRSAT
OAI
DISTE
Archivo
JIOE/IFMC/gmmv.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL